



Coordinadora Nacional  
Para la Reducción de Desastres -CONRED-  
Secretaría Ejecutiva

Expediente 13154

### RESOLUCIÓN DMI-DNP-14-143

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO.  
Guatemala, veinte y cuatro de marzo de dos mil catorce.

**ASUNTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente número un trece mil ciento cincuenta y cuatro (13154), en seguimiento a la resolución administrativa DMI-DNP-13-062 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece, del inmueble denominado "ESTADIO DEL EJÉRCITO".

#### CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger a la persona y a la familia, y garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona, así como prever en lo posible, las consecuencias que puedan derivarse de desastres de origen natural o provocado.

#### CONSIDERANDO

Que la constante actividad sísmica del territorio guatemalteco ha puesto de manifiesto que la construcción de edificaciones e instalaciones, no observan normas de seguridad, tanto en su construcción como en remodelaciones, es necesario establecer normas mínimas que prevengan posteriores daños, y reduzcan el riesgo al personal que labora en ellas y a los usuarios que las visitan.

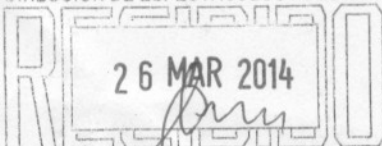
#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres se aprobó la Norma de Reducción de Desastres número dos (NRD-2) "Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público" con la finalidad de establecer requisitos mínimos que deben observarse en edificaciones e instalaciones de uso público, para resguardar a las personas en caso de eventos de origen natural o provocado, que puedan poner en riesgo su integridad física.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo tres (3) literal a) del Decreto Legislativo número 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres y el artículo ocho (8) literal a) y j) del Acuerdo Gubernativo número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES  
DIRECCIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS



CONTROL Y REGULACION DE  
ESPECTACULOS PUBLICOS

11.46

## RESUELVE

En base a los documentos presentados por el solicitante;

- I. **Plan de Respuesta a Emergencias:** Se deberá elaborar un Plan de Respuesta a Emergencias considerando las limitaciones del Estadio y los planteamientos establecidos en la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 05 del acuerdo número 04-2011 reformado por el artículo 03 del acuerdo 01-2014 ambos aprobados por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres.

Dicho Plan deberá considerar el uso de la gramilla como **zona segura**, y establecer los mecanismos de respuesta ante diversos panoramas de desastres, tales como: incendio, terremoto, alteraciones sociales, fuertes lluvias, entre otros.

Los procedimientos de seguridad deberán ser transmitidos a los asistentes durante un **MINUTO DE SEGURIDAD** al inicio de cada evento, y ser retransmitido durante el mismo. En éste se deberá indicar a los asistentes que al momento de una eventualidad, deberán permanecer en calma y en su sitio, y que la **zona segura es la misma gramilla**.

La evacuación del inmueble se realiza de forma ordenada y gradual a través de las rutas marcadas. Además se deberán transmitir las demás recomendaciones que resulten de la evaluación de escenarios críticos en la elaboración de una Política de Seguridad para el evento.

Para atender desastres derivados de incendios y poder utilizar la cancha como zona segura, se deberá contar con una motobomba y personal apto para su uso dentro de las instalaciones. *El presente extremo podrá ser verificable por esta institución.*

- II. **Corredores y Pasillos:** Los corredores y pasillos cumplen con las especificaciones técnicas y legales que establecen los artículos 22 y 25 del Acuerdo número 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, Norma de Reducción de Desastres número 2 -NRD-2-. Los mismos deberán permanecer libres de obstrucciones. *El presente extremo podrá ser verificable por esta institución.*
- III. **Iluminación en Salidas de Emergencia:** Toda la ruta de evacuación tiene que estar iluminada, y la iluminación deberá contar con al menos dos fuentes de energía; una principal y una alterna, en cumplimiento del artículo 27 de la Norma de Reducción de Desastres número 2 -NRD-2-. *El presente extremo podrá ser verificable por esta institución.*
- IV. **Señalización:** SI CUMPLE con los aspectos establecidos en el artículo 28 del Acuerdo número 04-2011 reformado por el artículo 11 del acuerdo 01-2014 ambos aprobados por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, Norma de Reducción de Desastres número 2 -NRD-2-.

- V. **Carga de Ocupación Máxima:** Utilizando un factor de 1.39 para la gramilla, y un factor de 2.78 en el espacio de la pista de atletismo, se tiene que en dichas áreas se puede tener un máximo de 10,131 personas pero lo anterior se ve supeditado al número de salidas de emergencia y el ancho de las mismas, por lo que se expone a continuación la situación del inmueble:

Se considera que de acuerdo a los cambios realizados por las autoridades competentes del Estadio del Ejército, el inmueble puede ser utilizado con una **CARGA DE OCUPACIÓN MÁXIMA DE 10,000 PERSONAS, ÚNICAMENTE EN EL ÁREA DE GRAMILLA Y LA PISTA DE ATLETISMO.**

El o los responsables deberán velar porque la carga de ocupación máxima regulada en la presente resolución no sea excedida, extremo que podrá ser verificado en cualquier momento del evento, o previamente solicitando informes a los encargados de emisión de boletaje.

La presente carga de ocupación únicamente es aplicable al evento en relación, de acuerdo a los cambios comprobados por esta institución a la presente fecha.

La Carga de Ocupación Máxima establecida anteriormente es la que permite el área, pero únicamente podrá considerarse la misma, si se cumple con el ancho y cantidad de salidas de emergencia.

- VI. **Salidas de Emergencia:** NO CUMPLE con las especificaciones establecidas en el artículo 13 y 14 del Acuerdo número 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, Norma de Reducción de Desastres número 2 -NRD-2-.

Actualmente se cuentan con 6, las cuales cumplen con el mínimo en número de salidas requeridas para la evacuación de todos sus ocupantes, las salidas se numeran en el **esquema del Estadio de Ejército** anexo.

El ancho total de las Salidas de Emergencia deberá ser al menos de 76 metros lineales, los cuales deberán ser divididos equitativamente entre la cantidad de salidas de emergencia (al menos 4 salidas como se establece en el Artículo 13 de la Norma de Reducción de Desastres número 2 -NRD-2-.

Actualmente se cuenta con un ancho de salidas de emergencia de **35.15 metros**, con los cuales se logra llegar a una capacidad de evacuación total de **5,940 personas**.

Las puertas del perímetro del estadio aportan un ancho total de **23.40 metros**, los cuales son capaces de evacuar a **3,079 personas**.

Esta institución recomienda que las personas permanezcan en la zona segura, la cual es la gramilla, y en caso de cualquier eventualidad se evacue a las personas de forma ordenada por las salidas de emergencia establecidas.

Todas las salidas de emergencia se encuentran a una distancia menor a la mitad de la distancia de la diagonal mayor del área a utilizar para el evento, pero debido que se cuentan con salidas de emergencia distribuidas en todo el estadio, dos de ellas están separadas por una distancia mayor a la mitad de la diagonal mayor del área a utilizar para el evento, por lo tanto si cumple con este requisito.

Todas las Salidas de Emergencia deberán estar debidamente señalizadas e iluminadas durante la realización de un evento. El presente extremo podrá ser verificable por esta institución.

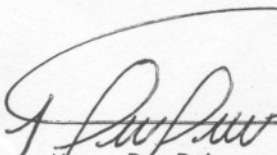
- VII. Puertas: SI CUMPLE con las especificaciones técnicas y legales establecidas en los artículos 19 y 20 del Acuerdo número 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, Norma de Reducción de Desastres número 2 -NRD2-.

Todas las puertas que constituyen rutas de evacuación, deberán estar debidamente señalizadas e iluminadas, deberán tener un mecanismo de apertura que requiera únicamente de una acción para ser abiertas y ningún tipo de pasador siempre que haya personas dentro del inmueble, con la finalidad que puedan ser utilizadas para la evacuación, por cualquier persona. El presente extremo podrá ser verificable por esta institución.

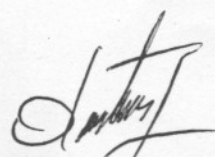
- VIII. Gradas: SI CUMPLEN con las especificaciones técnicas y legales establecidas en el artículo 23 del Acuerdo número 04-2011 reformado por el artículo 10 del acuerdo 01-2014 ambos aprobados por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, Norma de Reducción de Desastres número 2 -NRD2-. La presente resolución es únicamente para las gradas que se utilizar como ruta de evacuación en las salidas D y E del Esquema del Estadio de Ejército anexo, ya que el graderío no está autorizado para utilizarlo debido a su debilidad estructural.

- IX. Pasamanos: SI CUMPLEN, con las especificaciones técnicas y legales establecidas en el artículo 23 del Acuerdo número 04-2011 reformado por el artículo 10 del acuerdo 01-2014 ambos aprobados por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, Norma de Reducción de Desastres número 2 -NRD2-.

- X. Notifíquese.-



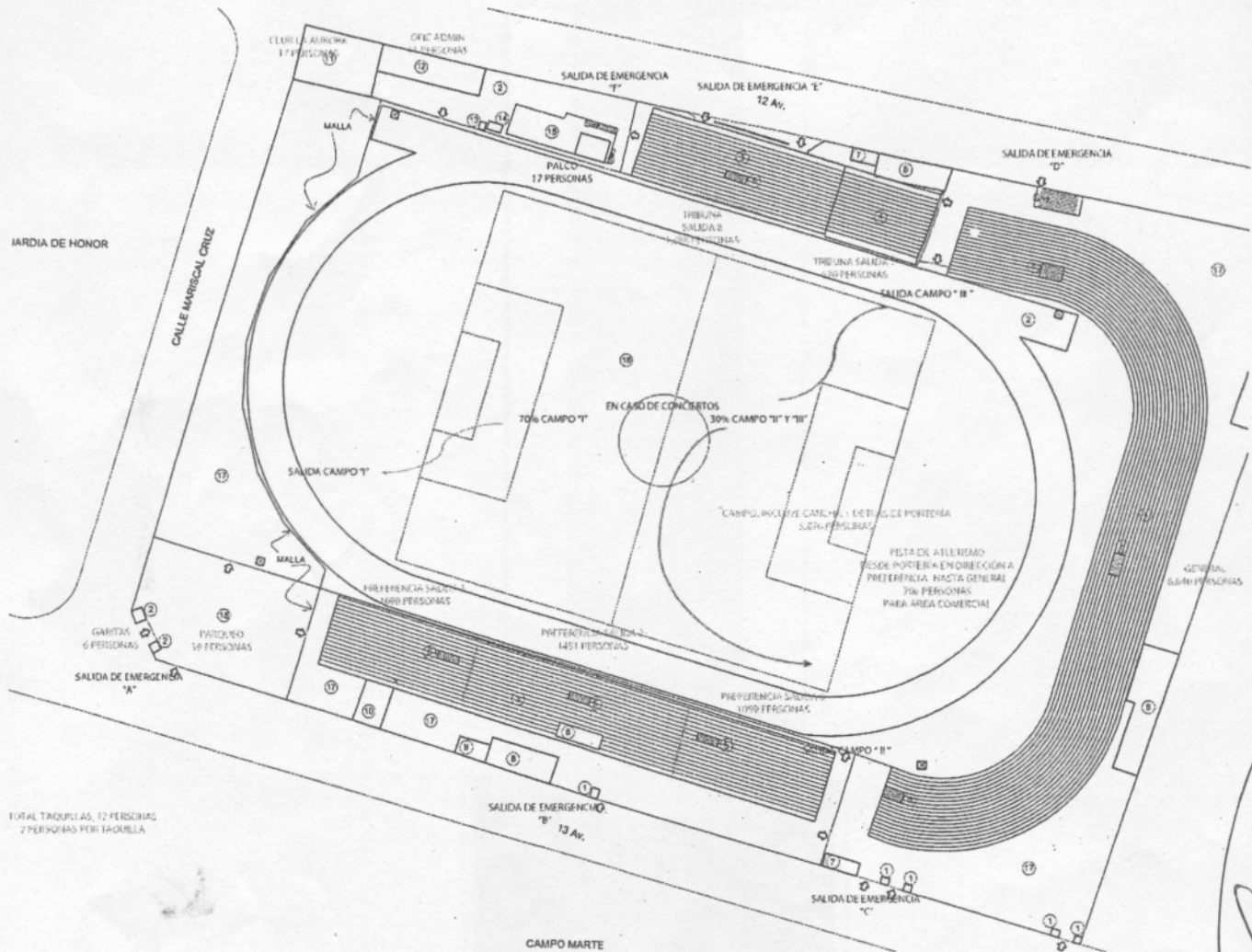
Mynor Paz Paiz  
Técnico de Campo  
Normas y Procedimientos



Dr. David A. Monterroso  
Sub Director de Mitigación  
Coordinadora Nacional para  
La Reducción de Desastres

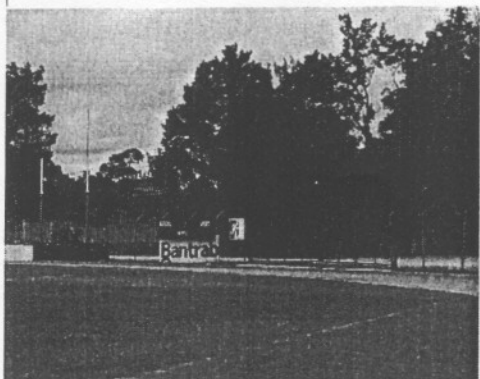
c.c. Coronel Rubén Bonilla/Director General Deportes y Recreación MDN  
c.c. Ing. Luis Palma/ Gobernador Departamental de Guatemala  
c.c. Pablo Christiani/ Director de Espectáculos Públicos  
c.c. Señor Paul Ugarte/Director de Respuesta SECONRED.

**ANEXOS**

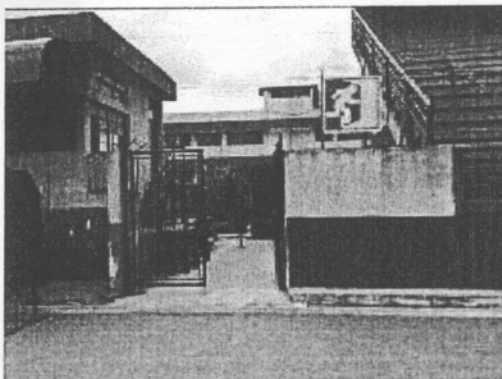


**Esquema del Estadio de Ejército. Plan de Evacuación.**  
Plan de evacuación planteado para realizar los cálculos de la evaluación (en azul) en relación a la evacuación general de personas en escenario no. 2 (eventos socioculturales)

Puerta No. 1



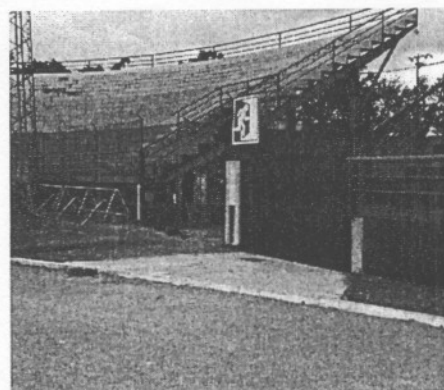
Puerta No. 2



Puerta No. 3



Puerta No. 4



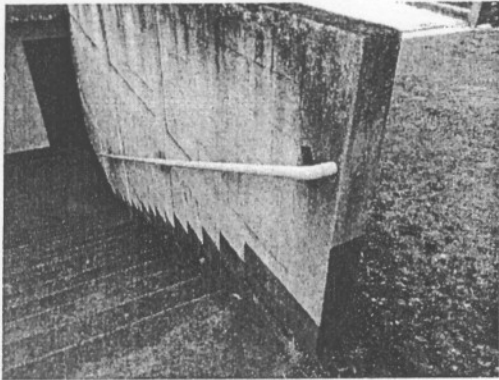
Puerta No. 5



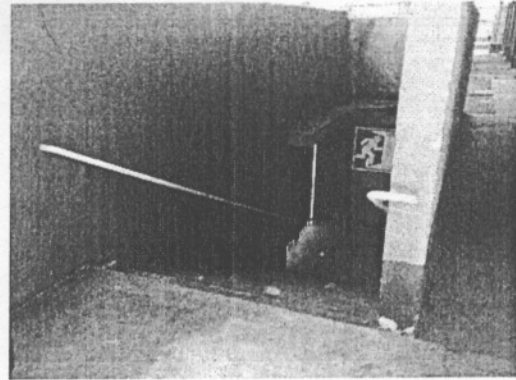
Puerta No. 6



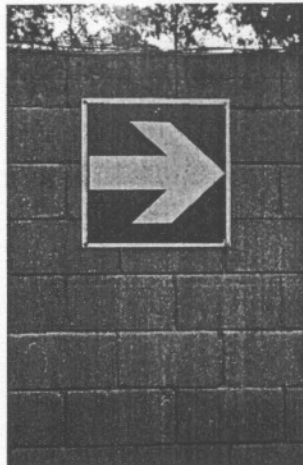
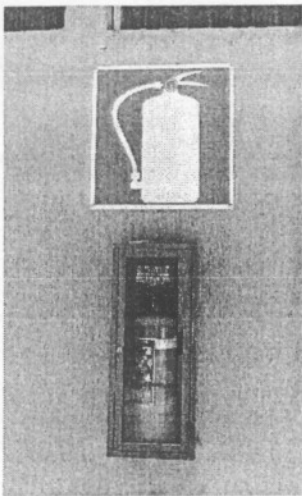
Ductos de Gradas I



Ductos de Gradas II



Señalización





Coordinadora Nacional  
Para la Reducción de Desastres -CONRED-  
Secretaría Ejecutiva

Expediente 13154

### RESOLUCIÓN DMI-DNP-14-143

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO.  
Guatemala, veinte y cuatro de marzo de dos mil catorce.

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente número un trece mil ciento cincuenta y cuatro (13154), en seguimiento a la resolución administrativa DMI-DNP-13-062 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece, del inmueble denominado "ESTADIO DEL EJÉRCITO".

#### CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger a la persona y a la familia, y garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona, así como prever en lo posible, las consecuencias que puedan derivarse de desastres de origen natural o provocado.

#### CONSIDERANDO

Que la constante actividad sísmica del territorio guatemalteco ha puesto de manifiesto que la construcción de edificaciones e instalaciones, no observan normas de seguridad, tanto en su construcción como en remodelaciones, es necesario establecer normas mínimas que prevengan posteriores daños, y reduzcan el riesgo al personal que labora en ellas y a los usuarios que las visitan.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres se aprobó la Norma de Reducción de Desastres número dos (NRD-2) "Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público" con la finalidad de establecer requisitos mínimos que deben observarse en edificaciones e instalaciones de uso público, para resguardar a las personas en caso de eventos de origen natural o provocado, que puedan poner en riesgo su integridad física.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo tres (3) literal a) del Decreto Legislativo número 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres y el artículo ocho (8) literal a) y j) del Acuerdo Gubernativo número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.

Dirección General de  
Deportes y Recreación MDN

**RECIBIDO**  
26 MAR 2014

Recibido por *[Signature]*  
Edis.

DMI-DNP-14-143 Página 1 de 7





Coordinadora Nacional  
 Para la Reducción de Desastres - CONRED  
 SECRETARÍA DE GUATEMALA

Guatemala.

26 MAR. 2014

Expediente 13154

RESOLUCIÓN DMI-DNP-14-143

Elaborado por:

No. Hojas:

Registro No.

COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O PROVOCADO.  
 Guatemala, veinte y cuatro de marzo de dos mil catorce.

**ASUNTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente número un trece mil ciento cincuenta y cuatro (13154), en seguimiento a la resolución administrativa DMI-DNP-13-062 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece, del inmueble denominado "ESTADIO DEL EJÉRCITO".

**CONSIDERANDO**

Que es deber constitucional del Estado proteger a la persona y a la familia, y garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona, así como prever en lo posible, las consecuencias que puedan derivarse de desastres de origen natural o provocado.

**CONSIDERANDO**

Que la constante actividad sísmica del territorio guatemalteco ha puesto de manifiesto que la construcción de edificaciones e instalaciones, no observan normas de seguridad, tanto en su construcción como en remodelaciones, es necesario establecer normas mínimas que prevengan posteriores daños, y reduzcan el riesgo al personal que labora en ellas y a los usuarios que las visitan.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo número 04-2011 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres se aprobó la Norma de Reducción de Desastres número dos (NRD-2) "Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público" con la finalidad de establecer requisitos mínimos que deben observarse en edificaciones e instalaciones de uso público, para resguardar a las personas en caso de eventos de origen natural o provocado, que puedan poner en riesgo su integridad física.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo tres (3) literal a) del Decreto Legislativo número 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres y el artículo ocho (8) literal a) y j) del Acuerdo Gubernativo número 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres.